



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 087 -2021-IIAP-PE

Iquitos,

02 DIC 2021

VISTOS: el Informe N° 101-2021-IIAP-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 061-2021-IIAP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 067-2020-IIAP-P del 21 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2021 del pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), por el importe de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/15 893 289,00);**

Que, en el mes de noviembre de 2018, el IIAP y el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, suscribieron el contrato N° 141-2018-FONDECYT-BMIADT-AV, para la ejecución del subproyecto denominado "Optimización del uso de zooplancton en cultivo larvario de dos peces amazónicos de importancia comercial", por un importe total de S/ 584,830.00 soles, de los cuales FONDECYT otorgaría un aporte monetario de S/. 349,000.00 soles, la entidad ejecutora el IIAP con un aporte no monetarios valorizados en S/ 142,250.00 soles, el I.R.D. con un aporte no monetario de S/ 86,640.00 soles, y el Centro de investigación y Promoción Popular con un aporte no monetario de S/ 6,000.00 soles;

Que, el Director de Investigación en Ecosistemas Acuáticos Amazónicos, solicita la incorporación en el presupuesto institucional el importe de S/ 7,500.00 del Saldo de Balance que quedó al 31 de diciembre de 2020 de las transferencias financieras que hizo el FONDECYT para el subproyecto mencionado;

Que, el Coordinador de Tesorería de la Oficina de Administración mediante correo de fecha 22 de noviembre de 2021 informa la existencia de un saldo de S/ 56,309.59 soles en el Banco de la Nación, provenientes de transferencias financieras que hizo FONDECYT en los años 2018, 2019 y 2020, señalando la Fte. Fto 13, rubro 18, especifica de gastos 14.23.11, respectivamente; que cubre suficientemente el importe solicitado de S/ 7,500;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el documento de visto, informa que es procedente la incorporación de mayores recursos en el presupuesto institucional – Pliego 055 IIAP por la Fte Fto 4. Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 7,500.00 soles para la ejecución del subproyecto mencionado en el segundo considerando de la presente resolución;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el informe de visto, informa que procede la incorporación de mayores ingresos públicos por la Fuente de Financiamiento 4: Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 7,500.00 soles para la ejecución del subproyecto mencionado en el segundo considerando de la presente resolución;





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Que, según el oficio N° 590-2015-EF/52.60 la Dirección de Operaciones de Tesoro de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, ha solicitado al Banco de la Nación-Sede Iquitos, la apertura de la Cuenta Corriente en el rubro 13. Donaciones y Transferencias, T.R. "A" (Transferencia a entidades del Gobierno Nacional y Regional), para la administración de los fondos, materia de los convenios que se detallan en los considerandos anteriores;

Que, el numeral 1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores ingresos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Decreto Legislativo N° 1440 establece que los Ingresos Públicos financian los gastos que generen el cumplimiento de los fines institucionales, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece en su Artículo 50 lo siguiente: **"Artículo 50. Incorporación de mayores ingresos, 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal";**

Que, el artículo 3 literal del Decreto Supremo N°431-2020-EF, para efectos de la aplicación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos no se considera: d) *La incorporación de mayores ingresos públicos, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, derivados de transferencias financieras realizadas en el marco de convenios celebrados en materia de investigaciones sobre ciencia, tecnología e innovación tecnológica y productiva, así como procesos de formación, capacitación y evaluación en materia educativa, y de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo.*

Estando al documento del visto y a las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de acuerdo a las facultades establecidas al Titular del Pliego en el literal r) del artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IIAP, vigente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporación de mayores fondos públicos

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 055 Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), para el Año Fiscal 2021, con cargo a la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, hasta por el





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

importe de SIETE MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/ 7,500.00) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

EN SOLES

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes rows for 'Financiamiento' with sub-items like '4. Donaciones y Transferencias' and '1.9 Saldos de Balance', totaling 7,500 SOLES.

EGRESOS

EN SOLES

Table with 2 columns: Description and Amount. Includes rows for 'Sección Primera', 'Unidad Ejecutora', 'Categoría', 'Proyecto', 'Actividad', 'Fuente de Financiamiento', and 'GASTOS DE CAPITAL', totaling 7,500 SOLES.

Artículo 2º.- Codificación

Encargar a la Oficina de Presupuesto del Pliego, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran, relacionadas a las partidas de ingresos, finalidades de meta y unidades de medida, como consecuencia de la modificación materia de la presente resolución;

Artículo 3º.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes notas para modificación presupuestaria que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma;





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana - IIAP



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

Artículo 4°.- Remisión

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

MARLON JAVIER ORBE SILVA
Presidente Ejecutivo (e) del IIAP



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL
NOTA N° 0000000356
 (EN NUEVOS SOLES)

SECTOR : 05 AMBIENTAL
 PLIEGO : 055 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA
 EJECUTORA : 001 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA [000053]

ESTADO : APROBADO
 ----- DATOS DEL PLIEGO -----
 FECHA : 02/12/2021
 DOCUMENTO : 111 / RP.N°87-2021-IIAP-PE

MES : DICIEMBRE
 FECHA DE SOLICITUD : 02/12/2021
 TIPO DE MODIFICACION : 002 CREDITOS SUPLEMENTARIOS

DISPOSITIVO LEGAL: OTROS
 JUSTIFICACIÓN : META: 69 - CONTRATO 141-2018-BM-IADT-AV - SALDO DE BALANCE
 TIPO PROCEDENCIA : Transferencias
 ENTIDAD ORIGEN : FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION TECNOLOGICA- FONDECYT

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FUN DIVF GRPF META RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	7,500
2271925 MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA	0	7,500
6000041 IMPLEMENTACION DE MODULOS	0	7,500
17 AMBIENTE	0	7,500
009 CIENCIA Y TECNOLOGIA	0	7,500
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	7,500
6 2.6.7 1 INVERSIONES INTANGIBLES	0	7,500
TOTAL	0	7,500

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	ANULACIÓN	CREDITO
13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	7,500
1.9.1 1 SALDOS DE BALANCE	0	7,500
TOTAL	0	7,500


**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
 DE LA AMAZONIA PERUANA**

Orlando O. Armas Gutierrez
 Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto